



AVISO

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE ASISTENCIA LEGAL DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

HACE SABER QUE:

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE REGISTRO AERONÁUTICO DE LA SECRETARÍA DE AUTORIDAD AERONÁUTICA de la Unidad Administrativa Especial de Aeronautica Civil, expidió la Resolución No. 00776 del 21 de abril de 2023, “*Por la cual se cancela del Registro Aeronáutico Nacional la matrícula HJ-042*”, advirtiendo que contra la presente resolución proceden recursos de reposición y de apelación que podrán ser interpuestos dentro del término previsto en los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El presente aviso se fija en la página web www.aerocivil.gov.co por el término de 05 días a partir de hoy **23 DE MAYO DE 2023**, siendo las 8:00 a.m., y se desfijará el día **29 DE MAYO DE 2023** a las 5:00 p.m.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

ADOLFO LEÓN CASTILLO ARBELÁEZ
Coordinador Grupo Asistencia Legal
Oficina Asesora Jurídica



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

(# 0 0 7 7 6)

21 ABR. 2023

"Por la cual se cancela del Registro Aeronáutico Nacional la matrícula HJ-042"

EL COORDINADOR DEL GRUPO REGISTRO AERONÁUTICO DE LA SECRETARÍA DE AUTORIDAD AERONÁUTICA

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 18-8 de la Resolución 00354 del 21 de febrero de 2022, en armonía con el RAC 45, y

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Registro Aeronáutico con oficio No. 1030 - 0916 del 18/06/2004, le asignó la matrícula HJ-042 a la aeronave marca HURRICANE, modelo ULTRA 103, serie No. SIN, a solicitud del señor NORBERTO GUTIERREZ SALAZAR identificado con CC 17.098.766.

Que a Folio de Matrícula Aeronáutica No. 42, correspondiente al citado bien, figura inscrito desde el 06/09/2005 como único propietario el señor NORBERTO GUTIERREZ SALAZAR.

Que revisando el Sistema de Información ALDIA, se constató que la citada aeronave, ha estado suspendida de actividad de vuelo desde el 16/11/2012, pudiendo configurarse la causal de cancelación de la matrícula, establecida en el numeral 4, artículo 1796 del Código de Comercio, en concordancia con el RAC 45. Apéndice 1, 7 (a) (4) (vii) de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, es por ello que el Grupo de Registro Aeronáutico, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 35 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante oficio con radicado 2022240060042013 Id: 160338 del 06/12/2022, le informó al señor NORBERTO GUTIERREZ SALAZAR, el inicio de actuación administrativa tendiente a cancelar la matrícula HJ-042, para lo cual se le otorgó plazo hasta el 02/01/2023, con el fin de conocer las observaciones al respecto, sin que hasta la fecha haya emitido pronunciamiento al respecto.

Que al tenor del artículo 1729 del Código Civil, como no se tiene evidencia de la existencia de la aeronave al estar suspendida de actividades de vuelo desde hace más de diez (10) años, sin que se hayan realizado gestiones para activación de la aeronavegabilidad; y al dejar de estar en la actividad aérea y desaparecer del control de la autoridad aeronáutica, se entiende que la misma ya no se encuentra en el comercio.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

21 ABR. 2023

(#00776)

"Por la cual se cancela del Registro Aeronáutico Nacional la matrícula HJ-042"

Que revisado el folio de matrícula No. 42, no figuran inscritos gravámenes o limitaciones al derecho de dominio, sobre el bien objeto de estudio.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

- ARTÍCULO PRIMERO:** Cancelar del Registro Aeronáutico Colombiano, la matrícula HJ-042, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.
- ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente Resolución al señor NORBERTO GUTIERREZ SALAZAR, en la Cra. 21 No. 65-47 Bogotá D.C., y al correo electrónico clublibelula@hotmail.com; advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición y en subsidio de apelación, en los términos de la Ley 1437 de 2011.
- ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria, y se comunicará a la Dirección Financiera, para los fines pertinentes.

Dada en Bogotá D.C., a los

21 ABR. 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUGO MORENO CANO

Coordinador Grupo Registro Aeronáutico (A)

Proyecto: Nelly Beltrán Moreno / Grupo Registro Aeronáutico.
Ruta electrónica: Ruta Electrónica: J:9000 Secretaría General.

